

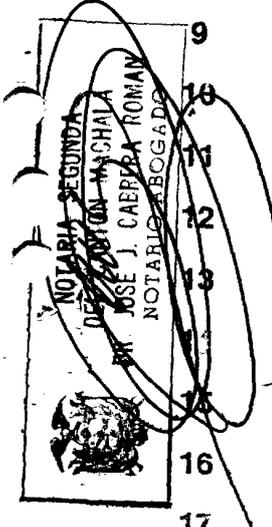


José Cabrera R.  
Notaria 2da.  
Machala - Ecuador



REACTIVACION, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPANIA Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA DE PRODUCCION TROPICAL SOCIEDAD ANONIMA "EN LIQUIDACION".-

(( ))(( ))(( ))(( ))(( ))(( ))  
(((::))) (((::)))



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día Miércoles trece de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco; ante mí el Notario DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN; comparece, la ING. COM. PEGGY SANTACRUZ AGUIRRE DE FRANCO, de estado civil casada, en su calidad de Liquidadora y Representante Legal de la COMPANIA DE PRODUCCION TROPICAL SOCIEDAD ANONIMA "EN LIQUIDACION", conforme consta del Nombramiento que se adjunta a la presente y con el cual acredita su personeria e intervencion y debidamente autorizada para este acto por la Junta Universal de Accionistas, documentos que se agregan como habilitantes; ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerla doy fe; con amplia libertad y bien instruida de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de REACTIVACION, PRORROGA DE PLAZO, DE DURACION, CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPANIA Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, al tenor de las siguientes cláusulas:-----

"SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de REACTIVACION, PRORROGA DE PLAZO DE

1 DURACION, CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA Y REFORMA INTEGRAL Y  
2 CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES que se otorga al tenor de las  
3 siguientes cláusulas:-----

4 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente  
5 Escritura Pública la señora Ing. Com. Peggy Santacruz Aguirre de  
6 Franco, en su calidad de Liquidadora y Representante Legal de la  
7 COMPAÑIA DE PRODUCCION TROPICAL SOCIEDAD ANONIMA "EN LIQUIDACION",  
8 la misma que legitima su comparecencia con el nombramiento que  
9 debidamente inscrito se agrega como habilitante.-----

10 ===== SEGUNDA: ANTECEDENTES =====

11 A.- La COMPAÑIA DE PRODUCCION TROPICAL SOCIEDAD ANONIMA "EN  
12 LIQUIDACION" se constituyó mediante escritura pública otorgada  
13 ante el señor Carlos Palacios Guerrero, Notario Público del  
14 Cantón Machala el cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y  
15 cinco, inscrita en el Registro Mercantil el veintidos de Junio  
16 del mismo año.-----

17 B.- Por Escritura Pública otorgada ante la Abogada Betty Gálvez  
18 Espinoza Notaria Tercera del Cantón Machala, el veinticuatro de  
19 Agosto de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el  
20 Registro Mercantil el seis de Febrero de mil novecientos setenta  
21 y nueve, se realizó un aumento de capital de la Compañía.-----

22 C.- Con fecha nueve de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, la  
23 Intendencia de Compañías de Machala, mediante Resolución Número  
24 noventa y cinco-seis-tres-uno-cero ciento seis, resolvió ordenar  
25 la liquidación de la Compañía por estar disuelta de pleno  
26 derecho.-----

27 D.- La Junta Universal de Accionistas celebrada en esta ciudad el  
28 dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, acordó



ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE COMPAÑIA DE PRODUCCION TROPICAL SOCIEDAD ANONIMA "EN LIQUIDACION", CELEBRADA EL 18 DE AGOSTO DE 1995.

En la ciudad de Machala, a los dieciocho dias del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, a las diecisiete horas treinta minutos, en la sede social de la Compañia ubicada en la calle Guayas # 1911, se reúnen los accionistas de la Compañia a saber: 1.- Sra. Olga Riera vda. de Marich, por sus propios derechos, poseedora de 500 acciones de diez mil sucres cada una, que representan 500 votos; 2.- Señor Vinko Marich Riera por sus propios derechos, poseedor de 200 acciones de diez mil sucres cada una que representan 200 votos; 3.- Sra. Elena Marich Riera por sus propios derechos, poseedora de 200 acciones de diez mil sucres cada una, que representa 200 votos; 4.- Señor Darko Marich Riera por sus propios derechos, poseedor de 200 acciones de diez mil sucres cada una, que representa 200 votos; 5.- Srta. Anita Marich Riera, por sus propios derechos, poseedora de 200 acciones de diez mil sucres cada una, que representa 200 votos; 6.- Señor Iván Marich Riera, por sus propios derechos, poseedor de 200 acciones de diez mil sucres cada una, que representa 200 votos. Concurrencia que representa el ciento por ciento del capital pagado de la Compañia, por lo que deciden, por unanimidad, constituirse en Junta Universal de Accionistas de acuerdo a lo dispuesto en el Articulo 280 de la Ley de Compañias. Se encuentra también presente la Ing. Com. Peggy Santacruz Aguirre de Franco, designada liquidadora de la COMPAÑIA DE PRODUCCION TROPICAL SOCIEDAD ANONIMA " EN LIQUIDACION" , mediante Resolución # 95-6-3-1-0106, de 9 de Agosto de 1995, por parte de la Intendencia de Compañias de Machala.- Los presentes deciden en forma unànime confirmar en la direcciòn de esta Junta a la señora Ing.Co. Peggy Santacruz Aguirre de Franco por así disponerlo el inciso segundo del Art. 38 de la Ley 31; y, resuelven también de manera unànime que sea el señor Vinko Marich Riera, quien actúe en calidad de Secretario Ad-hoc de esta Junta. Ademàs acuerdan, en forma unànime, conocer el siguiente orden del dia:

- 1.- Resolver sobre la Reactivaciòn y la consiguiente pròrroga del plazo de duraciòn de la Compañia;
- 2.- Resolver sobre el cambio de domicilio de la Compañia;
- 3.- Reformar Integramente y Codificar sus Estatutos Sociales;
- 4.- Designar a los nuevos Administradores de la Compañia;
- 5.- Autorizar a la liquidadora de la Compañia para que perfeccione el tràmite de reactivaciòn de la misma.

La señora liquidadora, luego de oír la aceptaciòn de los presentes para realizar la Junta y tratar los puntos enunciados, concede la palabra al señor Darko Marich Riera accionista de la Empresa, quien manifiesta que mediante Resolución # 95-6-3-1-0106 de 9 de Agosto del año en curso, la



Intendencia de Compañías de Machala ha dictado la disolución de nuestra Compañía, por haberse cumplido el plazo de duración de la misma, razón por la que en esta Junta Universal debe resolverse si se reactiva la Empresa o si se constituye una nueva que, en todo caso, él se pronuncia porque se reactive la COMPANIA DE PRODUCCION TROPICAL SOCIEDAD ANONIMA " EN LIQUIDACION ", toda vez que la misma ha aglutinado desde su constitución a miembros de la familia Marich Riera.- Se delibera ampliamente al respecto y se resuelve de manera unánime reactivar la Compañía y prorrogar su plazo de duración por 50 años más a partir de la fecha de inscripción de la reactivación de la Empresa en el Registro Mercantil.- De inmediato la señora liquidadora Ing. Com. Peggy Santacruz Aguirre de Franco ordena que por Secretaria se dé lectura al segundo punto de la agenda el mismo que se refiere al cambio de domicilio de la Compañía, resolviéndose al efecto de manera unánime que el domicilio de la Compañía se cambie de la ciudad de Machala a la ciudad de El Guabo, por convenir a los intereses de los accionistas. Acto seguido se pasa a tratar el tercer punto del orden del día y se acuerda de manera unánime acoger el proyecto de reforma integral y codificación a la vez de los Estatutos Sociales que presentaron en días anteriores a esta Junta quienes han venido actuando como Administradores de la Compañía. instrumento que se lo aprueba unánimemente por la Sala y se lo considera como parte del expediente de esta Junta y que para efectos de identificación y seguridad del mismo se dispone que quien actúa en la dirección de esta Junta y quien interviene como Secretario Ad-hoc, rubriquen en cada una de su páginas el referido instrumento.- En lo que tiene que ver con el cuarto punto de la agenda, se conviene asimismo de manera unánime por los presentes, que los nuevos administradores de la Empresa, sean la señora Olga Riera vda. de Marich, para que continúe actuando en su calidad de Presidenta de la misma por el tiempo de cinco años; y. como Gerente General al señor Vinko Marich Riera, para que igualmente actúe por el espacio de cinco años, cuyos nombramientos se ordena por la Sala que sean inscritos en el Registro Mercantil y enviados a la Intendencia de Compañías de Machala, para su correspondiente conocimiento.- La señora Liquidadora dispone que se dé lectura al quinto y último punto del orden del día, acordándose por parte de todos los presentes, autorizar a la señora Ing. com. Peggy Santacruz Aguirre de Franco, designada liquidadora de la Empresa y, por lo tanto, su Representante Legal, para que conduzca el trámite hasta su culminación o perfeccionamiento.- Luego de haber tratado y resuelto todos los puntos del orden del día, se da un receso de veinticinco minutos para la redacción de la correspondiente acta, transcurridos los cuales se reinstala la Junta y se la acepta unánimemente en todas sus partes.- Siendo las diecinueve horas treinta minutos se da por terminada la reunión. Para constancia de lo actuado y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 260 de la Ley de Compañías, firman a continuación todos los accionistas presentes y la señora liquidadora. F.- Sra. Olga Riera vda. de Marich; F.- Sr. Vinko Marich Riera; F.- Sra. Elena Marich Riera; F.- Sr. Darko Marich Riera; F.- Srta. Anita Marich Riera; F.- Sr. Iván Marich Riera; F.- Ing. Com. Peggy Santacruz Aguirre de Franco.-

CER....

...T I F I C O: Que la copia que antecede es igual a su original que reposa en los archivos de la Compañía al que me remito en caso necesario.

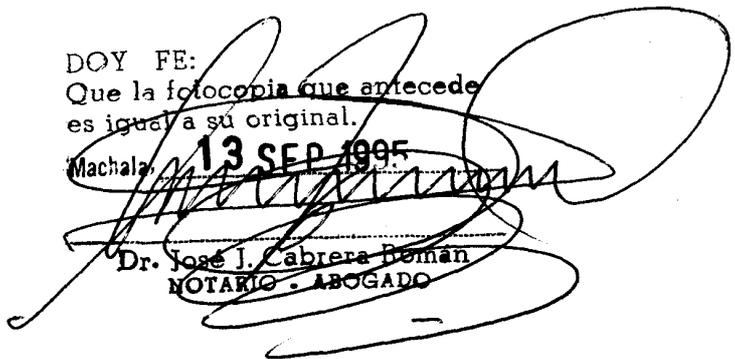
Machala, a 18 de Agosto de 1995

  
Sr. Vinho Marich Riera  
SECRETARIO AD- HOC

DOY FE:  
Que la fotocopia que antecede  
es igual a su original.

Machala,

13 SEP 1995

  
Dr. José I. Cabrera Domán  
NOTARIO - ABOGADO



ESTATUTOS DE LA COMPANIA DE PRODUCCION TROPICAL SOCIEDAD ANONIMA.

CAPITULO PRIMERO

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía se denomina COMPANIA DE PRODUCCION TROPICAL SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto:

a.- La siembra, producción y exportación de banano, cacao y otras frutas tropicales;

b.- La compra a terceros de banano cacao y otras frutas tropicales, su comercialización interna y su exportación;

c.- La importación, distribución y comercialización de insumos agrícolas, tales como abonos, fungicidas, pesticidas nematocidas, etc.;

d.- La importación, distribución y comercialización de maquinaria agrícola, motores para riego por aspersión, implementos conexos con dichos motores y bombas de agua para uso agrícola;

e.- La importación y comercialización de automotores y de repuestos para los mismos;

f.- Suministrar asistencia técnica, mano de obra especializada, capacitación profesional y la maquinaria adecuada para la realización de procesamiento de banano y otras frutas tropicales que requieran de sus servicios;

g.- Brindar por cuenta propia o de terceros, servicios de control de calidad y administración de operaciones de embarque de frutas, productos, materias primas y mercaderías en general, en zonas portuarias o estaciones marítimas.

Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá:

1.- Hacer ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes;

2.- Realizar operaciones y contratos con empresas navieras y agencias marítimas y armadores, que efectúen distribución y promoción de tareas y servicios de estibaje, carga y descarga;

3.- Participar como socia o accionista ya en la constitución o adquiriendo acciones y/o participaciones de compañías que guarden relación con el suyo; y, en general celebrar cualquier clase de actos y contratos que tengan relación con su objeto social y que sean permitidos por estos estatutos y la Ley.

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de El Guabo, Provincia de El Oro, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos, en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción de su escritura de Reactivación en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por Resolución de la Junta General de Accionistas.

CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL- El capital social de la Compañía es de S/15'000.000,00 (QUINCE MILLONES DE SUCRES) dividido en MIL QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL sucres cada una.

ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.- Los titulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero uno al mil quinientos serie " A ", contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Podrán emitirse también certificados que contengan varios títulos de acciones haciendo constar en los mismos la numeración correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.- La Junta General de Accionistas convocada expresamente para ese objeto, podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en cada caso de aumento los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción de las acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que se emitan contendrán su serie y número de orden respectivo.

ARTICULO OCTAVO: VOTO.- En proporción a su valor pagado, cada acción implica para el accionista el derecho de voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios propietarios de una misma acción, éstos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.

ARTICULO NOVENO: DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULOS.- En caso de destrucción o pérdida de uno o mas títulos de las acciones o certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de ley.

ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.- Todo accionista puede hacerse representar en las juntas Generales, mediante simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de poder Notarial debidamente conferido. Con excepción del Presidente, Administradores, Comisarios, Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para embarcar una o varias acciones, cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales certificados provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía.

### CAPITULO TERCERO

DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.

#### TITULO PRIMERO

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.- El gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la misma, corresponde al Presidente y Gerente General.

#### TITULO SEGUNDO

##### DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que en ella se tomen de conformidad



hayan o no concurrido a las sesiones.

ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General esta integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionara obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañia, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación en Machala, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria debere ser realizada por el Presidente o por el Gerente General de la Compañia, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo no sera necesaria la publicación por la prensa y se entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General extraordinaria de accionistas, sera convocada por el Presidente o Gerente General de la Compañia, a iniciativa propia o cuando lo soliciten uno o más accionistas, que representen por lo menos el 25% del capital social. La convocatoria debere ser hecha en uno de los diarios de mayor circulación en Machala, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios indicados se negaren a efectuar la convocatoria solicitada por el o los accionistas, éste o estos podran recurrir a la autoridad competente solicitando la convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los negocios sociales, siempre que se halle presente todo el capital social y los asistentes quienes deberan suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de dicha junta. Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el Comisario.

ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y estos Estatutos les competen.

Las Juntas Generales Extraordinarias, en cambio, sólo podran conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM DE INSTALACION.- La Junta General no podra considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado; si no se obtuviere ese quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podra osmorarse mas de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se verificara dicha Junta cualquiera que sea el número de accionistas que concurren y el valor de las acciones que representan. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. No obstante para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o la

modificación de los Estatutos habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones previstas en la ley, toda resolución o decisión de las Juntas Generales para que tengan validez, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En todo lo no previsto en esta disposición se estará a lo que prescribe el Art. 17 del Reglamento de Juntas Generales.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.- Toda Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y a falta de éste por el accionista que fuere designado para el efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la Compañía y, en su falta, un Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la misma Junta.

ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General:

- a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, y Comisarios de la Compañía;
- b.- Conocer y aprobar el balance general de cuentas y los informes del Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía;
- c.- Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía;
- d.- Autorizar toda operación que conlleve la enajenación y/o la garantía real de bienes inmuebles de la Compañía;
- e.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades líquidas y realizadas;
- f.- Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios sociales que los accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía sometan a su consideración;
- g.- Acordar la disolución anticipada de la Compañía;
- h.- Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión;
- i.- Resolver acerca del aumento o disminución del capital social;
- j.- Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de la Compañía;
- k.- Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y;
- l.- Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a otros organismos o funcionarios y en general lo que por Ley o estos Estatutos le correspondiere.

De cada junta se sentará una acta, que será escrita a máquina en anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva que será suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.

#### TITULO TERCERO DEL PRESIDENTE

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: CONDICIONES.- El Presidente será accionista o no de la Compañía, será elegido por la Junta General y lo será a la vez de este Organismo, y de toda la Compañía.

Durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido



ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
- b.- Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los funcionarios, empleados y mas personal de la Compañia e informar sobre el particular a la Junta cuando fuere menester;
- c.- Estudiar con el Gerente General la conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar el particular a consideración y aprobación de la Junta General;
- d.- Vigilar la buena marcha de los negocios sociales;
- e.- Firmar con el Gerente General los títulos de las acciones y certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta General, en las que actúe; y,
- f.- Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva;
- g.- Convocar a sesiones de Junta General y ejercer todas las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le estuvieren encomendadas.

#### TITULO CUARTO DEL GERENTE GENERAL

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: CONDICIONES.- El Gerente General es el maximo ejecutivo de la Compañia, correspondiendo su elección o designación a la Junta General. El Gerente General durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la Compañia.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.- El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañia en forma individual.

En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Presidente de la Compañia, lo reemplazara el Gerente General de la misma.

#### CAPITULO CUARTO DE LOS COMISARIOS

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: CONDICIONES.- Los comisarios Principal y Suplente, reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán designados por la Junta General, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por la misma Junta.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponde a los Comisarios:

- a.- Fiscalizar la administración de la Compañia;
- b.- Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias;
- c.- Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que fueran aprobados los balances;
- d.- Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia;
- e.- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales;
- f.- Vigilar las operaciones de la Compañia; y,
- g.- Pedir informaciones a los Administradores y, en general, todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos le estuvieren encomendadas.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.- El Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta General y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Art.280 de la Ley de Compañías.

CAPITULO QUINTO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.- De las utilidades líquidas y realizadas y luego de que se hayan separado los porcentajes para Reserva Legal y de utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo entre sus socios a prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo.

ARTICULO TRIGESIMO: CASOS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos específicamente determinados en la Ley o con Resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.- Mientras la Junta General de Accionistas no designe la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiere desempeñado la Gerencia General de la misma.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: PRESERVACION DE FUNCIONES.- Cuando uno o mas funcionarios de la Compañía hubieren concluido el periodo para el cual fueron designados y no se hubiere previsto tal situación por parte del organismo que daba hacerlo, estos continuaran en funciones hasta ser legalmente reemplazados.

CAPITULO SEXTO

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DESCRIPCIÓN E INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento cada una de sus acciones de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	# DE ACC. DE S/.10.000 C/U	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
Diga vda. de Marich	500	S/. 5'000.000,00
Vinko Marich Riera	200	" 2'000.000,00
Elena Marich Riera	200	" 2'000.000,00
Barko Marich Riera	200	" 2'000.000,00
Anita Marich Riera	200	" 2'000.000,00
Iván Marich Riera	200	" 2'000.000,00
TOTAL:	1.500	S/.15'000.000,00

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Estas normas entraran en vigencia una vez que la reforma integral y la codificación de los estatutos sea aprobada por la Intendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil de Machala.

CERTIFICO: Que esta copia es igual al original que reposa en los archivos de la Compañía al que se remite en caso necesario.

Q  
A

3  
3  
3

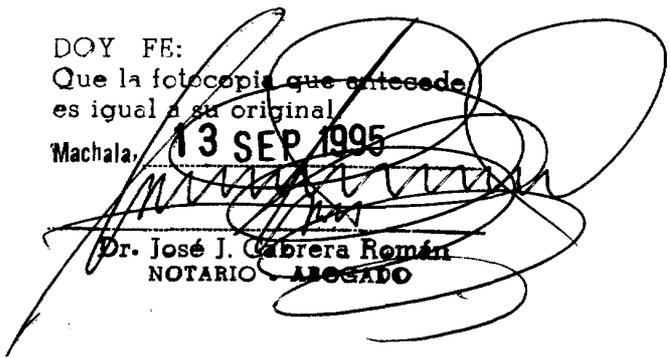
recipias y de esta misma manera ha sido incorporado este instrumento al expediente de la Junta Universal de 13 de Agosto de 1995.

  
Merich Riera  
SECRETARIO 40-400  
2

DOY FE:  
Que la fotocopia que antecede  
es igual a su original

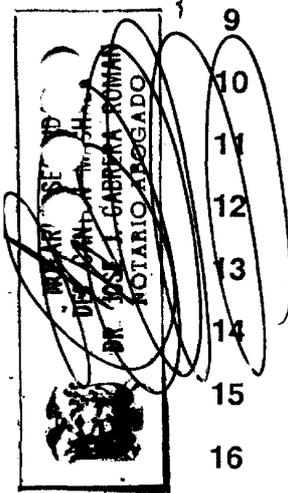
Machala.

13 SEP 1995

  
Dr. José J. Cabrera Román  
NOTARIO ABOGADO



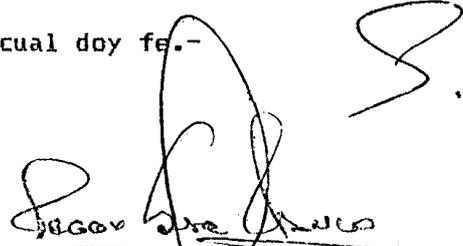
José Cabrera R.  
Notaria 2da.  
Machala - Ecuador



1 por unanimidad Reactivar la Compañía, prorrogar su plazo de  
2 duración, cambiar su domicilio de la ciudad de Machala a El  
3 Guabo y Reformar íntegramente y codificar sus Estatutos  
4 Sociales.-----  
5 TERCERA: DECLARACIONES.- Con estos antecedentes, que forman parte  
6 esencial e integrante del presente acto, la señora Ing. Com. Peggy  
7 Santacruz Aguirre de Franco, a nombre y en representación de la  
8 COMPANIA DE PRODUCCION TROPICAL SOCIEDAD ANONIMA "EN LIQUIDACION" en  
9 su calidad de Liquidadora y Representante Legal, declara que: La Junta  
10 Universal de Accionistas de la COMPANIA DE PRODUCCION TROPICAL  
11 SOCIEDAD ANONIMA "EN LIQUIDACION", celebrada el dieciocho de Agosto  
12 de mil novecientos noventa y cinco, resolvió por unanimidad lo  
13 siguiente:-----  
14 a.- Reactivar y prorrogar el plazo de duración de la Compañía por  
15 cincuenta años más a partir de la inscripción de este acto en el  
16 Registro Mercantil de Machala;-----  
17 b.- Cambiar el domicilio de la Compañía de la ciudad de Machala a El  
18 Guabo;-----  
19 c.- Reformar íntegramente y Codificar sus Estatutos Sociales;-----  
20 d.- Designar a los nuevos administradores de la Compañía;-----  
21 e.- Autorizar a la Liquidadora y Representante Legal de la Compañía  
22 para el perfeccionamiento del trámite, todo de acuerdo con el  
23 acta de Junta Universal de Accionistas que se acompaña.-----  
24 Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la  
25 perfecta validez de este instrumento público.- Abogado Neker Franco  
26 Maldonado.- Registro número ciento sesenta y ocho.- Colegio de  
27 Abogados de El Oro".-----  
28 Hasta aquí la minuta que conjuntamente con los respectivos documentos

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

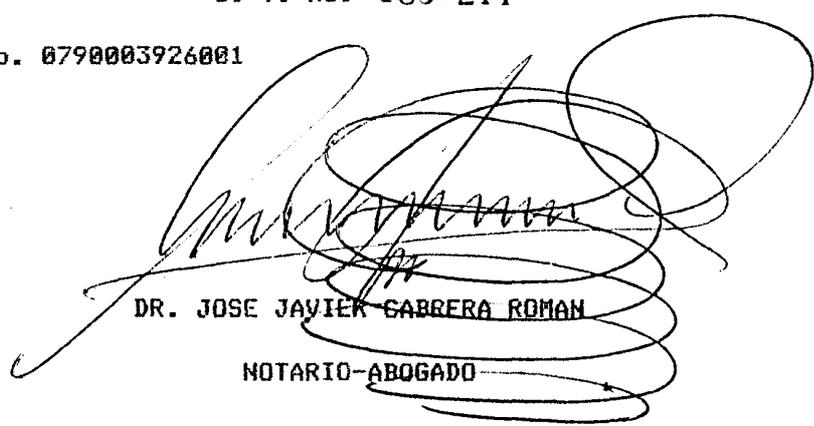
habilitantes que se agregan a la presente, quedan elevados a escritura pública con todo el valor legal. Me presenta su respectiva Cédula de Identidad y Certificado de Votación. Y, leída que fué esta escritura íntegramente por mí el Notario a la compareciente, aquélla se ratifica en lo expuesto, y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
Ing. Com. ~~Peggy Santacruz Aguirre de Franco~~  
LIQUIDADORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
COMPANIA DE PRODUCCION TROPICAL SOCIEDAD  
ANONIMA "EN LIQUIDACION"

C. I. No. 0700923105

C. V. No. 183-244

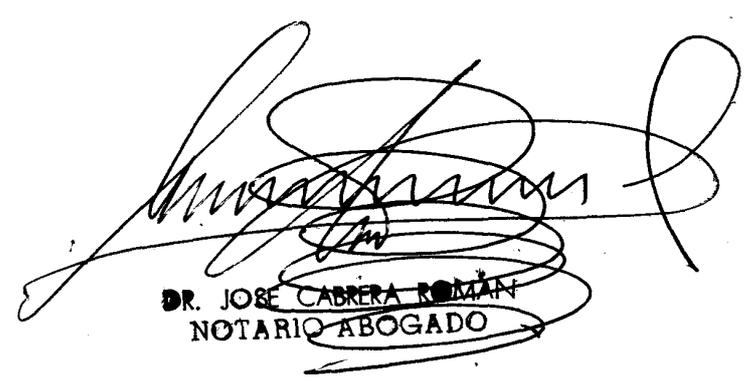
R. U. C. No. 0790003926001

  
DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

NOTARIO-ABOGADO

SE OTORGO ANTE MI; Y, en fé de ello, confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que se llo, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



  
DR. JOSE CABRERA ROMAN  
NOTARIO ABOGADO



Dr. José Cabrera R.  
Notaria 2da.  
Machala - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ZON: Siento como tal que con fecha de hoy, he tomado nota al margen de la matriz de Reactivación, Prorroga de Plazo de Duración, Cambio de Domicilio y reforma Integral de Estatutos y Codificación de los mismos, de fecha 13 de Septiembre de 1.995, de conformidad con lo establecido en el Artículo Segundo, de la Resolución Número 95-6-1-1-0173, de fecha 17 de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, la misma que es aprobada en favor de la Compañía de Producción Tropical Sociedad Anónima "EN LIQUIDACION".-

Machala, 17 de Octubre de 1.995

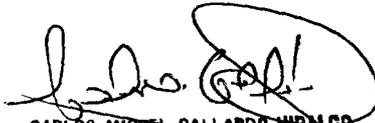
Dr. JOSE JAVIER CABRERA RUMAN  
NOTARIO - ABOGADO

Doy fe que al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía de Producción Tropical Sociedad Anónima otorgada el 5 de Abril de 1945 ante el Notario de Machala señor Carlos Armando Palacios Guerrero, cuyos protocolos están a mi cargo, en esta fecha tomé nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 95-6-1-1 (0173), de 17 de Octubre de 1995, mediante la cual el señor Intendente de Compañías de Machala, aprueba la Reactivación, Prórroga de Plazo, Cambio de Domicilio y Reforma del Estatuto contenidos en la presente.- Machala, a 18 de Octubre de 1995.-



Dr. Milton Serrano A.  
Dr. Milton Serrano Aguilar  
NOTARIO PRINCIPAL - MACHALA ECUADOR

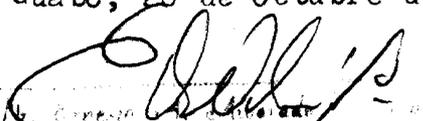
FICO: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No. 95-6-1-1-0173, dictada el 17 de Octubre de 1.995, por el señor Intendente de Compañías de Machala, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Reactivación de la **COMPANIA DE PRODUCCION TROPICAL SOCIEDAD ANONIMA "EN LIQUIDACION"**, Prórroga de Plazo, Cambio de Domicilio y la Reforma de Estatutos, y de la cual he tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía DE PRODUCCION TROPICAL SOCIEDAD ANONIMA, a foja No. 6 del Registro Mercantil de año 1.945; al margen de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la referida Compañía, a foja No. 217 del Registro Mercantil del año 1.989; y, al margen del Nombramiento de Liquidador de la referida Compañía, a foja No. 2.335 del Registro Mercantil del año 1.995, al margen de las inscripciones respectivas.- Machala, a diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-

  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HINCAPIÉ  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO:- Conforme a lo ordenado en la Resolución Nro. 95-6-1-1-0173, de fecha 17 de Octubre de 1995, en su artículo Tercero, literal b, la presente escritura pública de Reactivación, cambio de domicilio, queda inscrita con el Nro.24 en el Registro Mercantil; y, anotada en el Libro Repertorio bajo el Nro.675.-En esta fecha.x.x.x.x...

El Guabo, 20 de octubre de 1995.-



  
Intendente de Compañías  
Cantón Machala

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC. IM. 95.

0641

Machala,

14 AGO 1995

Ing. Com.  
Peggy S. de Franco  
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato poner en su conocimiento que mediante Resolución No. 95-6-3-1- 0106 de 9 de Agosto de 1995, usted ha sido designado Liquidador de COMPAÑIA DE PRODUCCION TROPICAL SOCIEDAD ANONIMA.

El presente nombramiento servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscrito en el Registro Mercantil del cantón Machala, dentro de los 10 días subsiguientes a su aceptación.

En su calidad de Liquidador, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de COMPAÑIA DE PRODUCCION TROPICAL SOCIEDAD ANONIMA, para los fines de la liquidación, y se le confiere todos los poderes y atribuciones determinadas en la Ley de Compañias y el estatuto social.

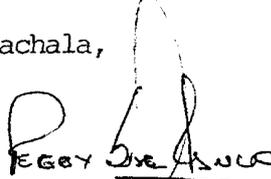
Atentamente,

Lcdo. Ruedy Salvador Alfaro  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS (E)

FSA/PVG

Acepto el nombramiento de Liquidador de COMPAÑIA DE PRODUCCION TROPICAL SOCIEDAD ANONIMA.

Machala,

  
Ing. Com. Peggy S. de Franco





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC. IM. 95. 064

Machala,

14 AGO 1995

Ing. Com.  
Peggy S. de Franco  
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato poner en su conocimiento que mediante Resolución No. 95-6-3-1- 0106 de 9 de Agosto de 1995, usted ha sido designado Liquidador de COMPAÑIA DE PRODUCCION TROPICAL SOCIEDAD ANONIMA.

El presente nombramiento servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscrito en el Registro Mercantil del cantón Machala, dentro de los 10 días subsiguientes a su aceptación.

En su calidad de Liquidador, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de COMPAÑIA DE PRODUCCION TROPICAL SOCIEDAD ANONIMA, para los fines de la liquidación, y se le confiere todos los poderes y atribuciones determinadas en la Ley de Compañías y el estatuto social.

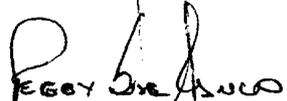
Atentamente,

Ldo. Eddy Salazar Alfaro  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS (E)

FSA/PVG

Acepto el nombramiento de Liquidador de COMPAÑIA DE PRODUCCION TROPICAL SOCIEDAD ANONIMA.

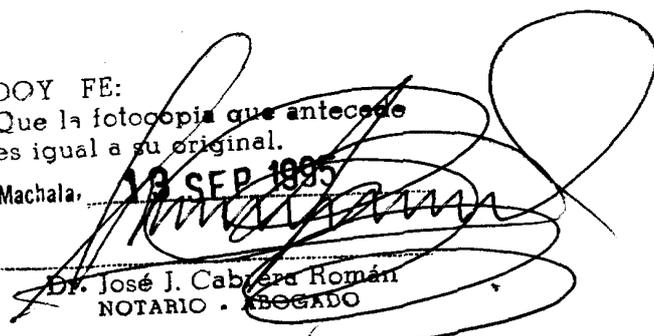
Machala,

  
Peggy S. de Franco  
Ing. Com. Peggy S. de Franco

DOY FE:

Que la fotocopia que antecede es igual a su original.

Machala.

18 SEP 1995  
  
Dr. José J. Cabrera Román  
NOTARIO - ABOGADO